

Se ha recibido, procedente de la Secretaría General Técnica de Hacienda y Función Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Decreto 210/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones, el proyecto de **DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE REGULA LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RÉGIMEN DE TELETRABAJO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID**, para la formulación de observaciones.

Una vez estudiada la documentación remitida se comunica que esta Secretaría General Técnica formula las siguientes observaciones al referido proyecto, sin perjuicio de las realizadas por la Oficina de Calidad Normativa:

Contenido

- En el artículo 9 del proyecto, que se refiere a la “*Tramitación de la solicitud de autorización*”, se recoge en dos apartados diferentes la tramitación a realizar en función de que dicha solicitud de autorización se realice a instancia del interesado o a instancia del centro directivo por razones organizativas. En el primer caso se hace referencia a la necesidad del plan individual de teletrabajo. Sin embargo, en el segundo no se hace referencia a dicho plan. Como de conformidad con el artículo 20 el plan de trabajo individual deberá redactarse siempre que se desempeñen las funciones en régimen de teletrabajo, podría ser adecuado recoger una referencia al mismo también en el supuesto de que la solicitud de autorización se realice a instancia del centro directivo.
- Sería recomendable que en el artículo 10 se concretaran los recursos pertinentes en caso de desestimación de la solicitud de autorización para la realización de funciones en régimen de teletrabajo.

Técnica normativa

De conformidad con las Directrices de técnica normativa, aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, habría que repasar el sangrado del texto del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el proyecto de decreto ha sido circulado por los centros directivos de esta consejería para que los mismos pudieran formular sus correspondientes observaciones. De acuerdo con lo anterior, se acompaña como documento anexo el escrito remitido a esta Secretaría General técnica por la Viceconsejería de Presidencia y Transformación Digital.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA.